

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 105 NOV. 2020

Radicación 110014003048-2018-00323-00

La anterior liquidación de crédito agréguese a los autos para los fines pertinentes.

Ahora bien, previo a resolver sobre ésta, la parte actora deberá ajustar la misma atendiendo los presupuestos del Art. 111 de la Ley 510 de 1999, así como lo dispuesto en el mandamiento de pago librado en el presente asunto frente a las cuotas vencidas, saldo insoluto, intereses, Póliza de seguros, así como el periodo de causación de estos.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No ~~07~~ de esta misma fecha.
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

06 NOV 2020

Imca